OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

793

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2013, de la Directora de Registros Administrativos y de Régimen Local, por la que se disuelve la Agrupación constituida por los municipios de Murueta y Sukarrieta para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría.

Mediante Resolución de 26 de febrero de 1997, del Director de Relaciones Institucionales y Administración Local, se constituyó la agrupación de los municipios de Murueta y Sukarrieta, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría.

Con fecha 23 de noviembre y 25 de octubre de 2012, respectivamente, los Ayuntamientos de Murueta y Sukarrieta adoptaron sendos acuerdos plenarios en el sentido de solicitar la disolución de la Agrupación que forman para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría.

En la instrucción de este procedimiento, y en base a lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se solicitó informe a la Diputación Foral del Bizkaia. En este informe, emitido con fecha 19 de diciembre de 2012, se manifiesta que no habría inconveniente para que se proceda a la disolución de la Agrupación.

Otorgado el trámite de audiencia a las dos Corporaciones interesadas y a la Secretaria-Interventora de la Agrupación, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ninguna de ellas ha formulado alegación alguna.

Por otro lado, teniendo en cuenta las características de población y de presupuesto gestionado procede clasificar las Secretarías de los Ayuntamientos de Murueta y Sukarrieta como de clase tercera, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y artículo 26 del Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Administración Pública, en relación con la previsión establecida en la disposición transitoria del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos

RESUELVO:

Primero.– Disolver la Agrupación constituida por los municipios de Murueta y Sukarrieta para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría.

Segundo.– Clasificar las Secretarías de los Ayuntamientos de Murueta y Sukarrieta como de clase tercera.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Régimen Jurídico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier medio de impugnación admitido en derecho.

Segunda.– De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, la Administración Pública interesada no podrá interponer recurso administrativo contra esta Resolución. No obstante, podrá recurrirla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la citada Ley 29/1998. Previamente a ello y en el mismo plazo, podrá requerir a ésta Dirección de Registros Administrativos y Régimen Local para que anule o revoque esta Resolución, tal y como dispone el artículo 44.1 de la Ley 29/1998.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de enero de 2013.

La Directora de Registros Administrativos y de Régimen Local,
ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA.